



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Lima, 27 de Septiembre del 2018

OFICIO N° D000336-2018-PCM-SG



13961

Señor Congresista

**CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ HERRERA**

Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización  
de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Presente.-



Asunto : Pedido de opinión sobre P.L. N° 2544/2017-C

Referencia : Oficio P.O. N° 1182-2017-2018/CDRGLMGE-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión bajo su Presidencia, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2544/2017-CR "Proyecto de ley que declara el 23 de julio de 1852, como fecha de creación política del distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco".

Sobre el particular, remito para conocimiento y fines el Informe N° D000936-2018-PCM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros; así como el Informe N° 048-2018-PCM/SDOT-jmlr elaborado por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

**RAMÓN ALBERTO HUAPAYA RAYGADA**  
**SECRETARIO GENERAL - PCM**  
(Firmado Digitalmente)



PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría  
Jurídica

05

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

Lima, 16 de Agosto del 2018

**INFORME N° D000936-2018-PCM-OGAJ**Firmado digitalmente por DELGADO  
ARROYO Margarita Milagro FAU  
2016899926 hard  
Directora De La Oficina General De  
Asesoría Jurídica  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.08.2018 12:21:39 -05:00

A : **RAMON ALBERTO HUAPAYA RAYGADA**  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL

De : **M. MILAGRO DELGADO ARROYO**  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2544/2017-CR "Proyecto de ley que declara el 23 de julio de 1852, como fecha de creación política del distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco"

Referencia : Oficio P.O. N° 1182-2017-2018/CDRGLMGE-CR  
(HT N° 20180007034)

Fecha Elaboración: Lima, 16 de Agosto de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2544/2017-CR "Proyecto de ley que declara el 23 de julio de 1852, como fecha de creación política del distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco".

Al respecto informo lo siguiente:

**I. BASE LEGAL.-**

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 1.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4. Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**II. ANÁLISIS.-**

- 2.1 De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica, "emitir opinión jurídico-legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección".
- 2.2 El Proyecto de Ley N° 2544/2017-CR "Proyecto de ley que declara el 23 de julio de 1852, como fecha de creación política del distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco", es una iniciativa legislativa presentada por el Congresista de la República, señor Clayton Flavio Galván Vento; sustentada en el derecho reconocido a los Congresistas de la República, en el artículo 107<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.



*"Iniciativa Legislativa.  
Artículo 107.- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley".*

Firmado digitalmente por  
HUAYNATÉ MARTÍNEZ Cecilia  
FAU 2016899926 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 16.08.2018 11:53:52 -05:00**EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría  
Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

- 2.3 El pedido de opinión respecto a la iniciativa legislativa que formula la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado de la República del Congreso de la República a la Presidencia del Consejo de Ministros, se sustenta en el derecho reconocido a los Congresistas de la República en el artículo 96<sup>2</sup> de la Constitución Política del Perú y en el artículo 87<sup>3</sup> del Reglamento del Congreso de la República; que faculta al pedido de informes para el desarrollo de sus funciones.
- 2.4 El Proyecto de Ley N° 2544/2017-CR "Proyecto de ley que declara el 23 de julio de 1852, como fecha de creación política del distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco" consta de un único artículo, a través del cual se propone:

***"Artículo único.- Declaración de fecha de creación***

*Declárese el 23 de julio de 1852 como fecha de creación política del distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco."*

- 2.5 En la Exposición de Motivos que sustenta el Proyecto de Ley materia de análisis se señala que en el año 1846 se propuso dividir la ciudad de Cerro de Pasco en dos distritos, siendo uno de ellos Yanacancha. Dicha propuesta fue aprobada por Decreto Especial del 23 de julio de 1852, por lo que es su antecedente más remoto y legalmente constituido.
- 2.6 Asimismo se agrega que, mediante Acuerdo de Consejo de fecha 14 de julio de 2017, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria acordó reconocer e institucionalizar la fecha de creación política del distrito de Yanacancha el 23 de julio de 1852.
- 2.7 Por tanto, considerando que el Proyecto de Ley propone reconocer la fecha de creación política del distrito de Yanacancha; **se puede afirmar que involucra materia de competencia de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial.**
- 2.8 En relación a la competencia de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones de PCM, es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de coordinar y dirigir el proceso de demarcación, organización territorial, así como el saneamiento de límites. Es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, con competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar que el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial se sustenten en criterios técnicos y geográficos.
- 2.9 En esa línea, mediante el Informe N° 048-2018-PCM/SDOT-jmlr la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial emitió opinión respecto del Proyecto de Ley N° 2544/2017-CR "Proyecto de ley que declara el 23 de julio de 1852, como fecha de creación política del distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco", señalando lo siguiente:

*"(...) en relación al distrito de Yanacancha se han podido identificar los siguientes instrumentos normativos:*

<sup>2</sup> "Artículo 96.- Cualquier representante a Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios. El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley".

<sup>3</sup> "Artículo 87.- Cualquier Congresista puede pedir a los Ministros, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca y Seguros, a los gobiernos regionales y locales y a todos los demás organismos del sector público, los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función. (...)".



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

- Decreto Ley de fecha 23 de julio de 1852 que dispone la división de la ciudad de Cerro de Pasco en dos distritos Chaupimarca y Yanacancha.
- Ley N° 10030, de fecha 27 de noviembre de 1994, que crea el departamento de Pasco con su capital la ciudad de Cerro de Pasco y con las provincias de Pasco, Daniel Carrión y Oxapampa. El artículo 3 del referido dispositivo señala que la provincia de Pasco se encontrará conformada, entre otros, por el distrito de Yanacancha.
- Ley N° 13672, de fecha 14 de julio de 1971, Ley que crea el distrito de Yanacancha, en la provincia de Huancayo del departamento de Junín."

2.10 Siendo ello así, y con la opinión de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, esta Oficina General no encuentra observación legal respecto el Proyecto de Ley N° 2544/2017-CR "Proyecto de ley que declara el 23 de julio de 1852, como fecha de creación política del distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco"

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

- 3.1. Por lo expuesto en el presente informe, se considera viable el Proyecto de Ley N° 2544/2017-CR "Proyecto de ley que declara el 23 de julio de 1852, como fecha de creación política del distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco".
- 3.2. Se recomienda remitir el presente informe; así como el Informe N° 048-2018-PCM/SDOT-jmlr elaborado por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

Atentamente,

**M. MILAGRO DELGADO ARROYO**

Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
Presidencia del Consejo de Ministros



PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Despacho Viceministerial  
de Gobernanza Territorial

Secretaría de Demarcación  
y Organización Territorial



Firmado digitalmente por INJOQUE  
RONCEROS Freddy Miguel  
(FAU20168999326)  
Secretario De Demarcación Y  
Organización Territorial  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.04.2018 15:26:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Miraflores, 12 de Abril del 2018.

**MEMORANDO N° D000088-2018-PCM-SDOT**

Para : **VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES**  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN

De : **FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS**  
SECRETARIO DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2544/2017-CR, Ley que reconoce el 23 de julio de 1852 como fecha de creación política del distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco.

Es grato dirigirme a usted en atención al correo electrónico de fecha 10 de abril de 2018, mediante el que la Secretaría de Coordinación solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2544/2017-CR, que propone la Ley que reconoce el 23 de julio de 1852 como fecha de creación política del distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco.

Dando respuesta a dicho pedido, se remite el Informe N° 048-2018-PCM/SDOT-jmlr, el cual este despacho hace suyo.

Atentamente,

Freddy Miguel Injoque Ronceros  
Secretario de Demarcación y Organización Territorial

 *Trabajando para  
todos los peruanos*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Viceministerio  
de Gobernanza Territorial

Secretaría  
de Demarcación y  
Organización Territorial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N° 048-2018-PCM/SDOT-jmlr**

**A :** **FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS**  
Secretario de Demarcación y Organización Territorial

**De :** **JUAN MANUEL LARA ROMERO**  
Analista Legal

**Asunto :** Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2544/2017-CR, Ley que reconoce el 23 de julio de 1852 como fecha de creación política del distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco

**Fecha :** Miraflores, **12 ABR. 2018**


Es grato dirigirme a usted en atención al correo electrónico de fecha 10 de abril de 2018, mediante el que la Secretaría de Coordinación solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2544/2017-CR, que propone la Ley que reconoce el 23 de julio de 1852 como fecha de creación política del distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco.

Al respecto, la propuesta normativa tiene por objeto reconocer como fecha de creación del distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, el día 23 de julio de 1852. De la revisión del proyecto de ley en cuestión se verifica que éste regula un aspecto que no es competencia de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, razón por la que no corresponde emitir opinión sobre él.

Sin perjuicio de lo antes señalado, en relación al distrito de Yanacancha se han podido identificar los siguientes instrumentos normativos:

- Decreto Ley de fecha 23 de julio de 1852 que dispone la división de la ciudad del Cerro en dos distritos Chaupimarca y Yanacancha.
- Ley N° 10030, de fecha 27 de noviembre de 1944, que crea el departamento de Pasco con su capital la ciudad de Cerro de Pasco y con las provincias de Pasco, Daniel Carrión y Oxapampa. El artículo 3 del referido dispositivo señala que la provincia de Pasco se encontrará conformada, entre otros, por el distrito de Yanacancha.
- Ley N° 13672, de fecha 14 de julio de 1971, Ley que crea el distrito de Yanacancha, en la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

Es todo cuanto tengo que informar.

  
\_\_\_\_\_  
Juan Manuel Lara Romero  
Analista Legal



Lima, 16 de marzo de 2018

**OFICIO P.O. N° 1182 -2017-2018/ CDRGLMGE-CR**

Señor  
**MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ**  
**Presidenta del Consejo de Ministros**  
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n Palacio de Gobierno  
Lima

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
SEDE PALACIO  
21 MAR. 2018  
HORA: 2018-000 7034  
RECIBIDO EN LA FECHA

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 2544/2017-CR, que declara el 23 de Julio de 1852, como fecha de creación política del distrito de Yanacancha, provincia y Departamento de Pasco.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



**GILMER TRUJILLO ZEGARRA**  
Presidente  
Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

GTZ/rmch.

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 15 de MARZO del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2544 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, Mariano Eduardo de Rivero y Ustáriz nació el 22 de octubre de 1798 en la ciudad de Arequipa. Sus aportes han sido relevantes para conocer más acerca de la economía y geopolítica de la ciudad de Cerro de Pasco.

De Rivero y Ustáriz fue nombrado, en 1845, Prefecto del Departamento de Junín. En 1846 propuso que la ciudad de Cerro de Pasco debía de dividirse en dos distritos (Chaupimarca y Yanacancha). Su propuesta fue aprobada por Decreto Especial del 19 de marzo de 1847, pero se obtuvo información que entre ambos distritos existían conflictos limítrofes, por lo que fue recién aprobado mediante Decreto Especial del 23 de julio de 1852. Finalmente, De Rivero y Ustáriz propuso que Cerro de Pasco pase a ser la capital del Departamento de Junín, siendo aprobado en el año de 1851.

La ciudad de Cerro de Pasco fue capital del Departamento de Junín hasta la promulgación del Decreto Ley N° 7001, de fecha 15 de enero de 1931, que trasladó como nueva capital a la ciudad de Huancayo.

Mediante la Ley N° 10030, de fecha 27 de noviembre de 1944, se dividió el Departamento de Junín y se creó el Departamento de Pasco, teniendo ésta como su capital a la ciudad de Cerro de Pasco.

Como se podrá advertir, en el año de 1846 se propuso dividir la ciudad de Cerro de Pasco en dos distritos, siendo uno de ellos Yanacancha. Dicha propuesta fue aprobada por Decreto Especial del 23 de julio de 1852, por lo que es su antecedente más remoto y legalmente constituido.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2017-CM/MDY-PASCO, de fecha 14 de julio de 2017, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria acordó lo siguiente:

**"PRIMERO.- RECONOCER E INSTITUCIONALIZAR** la fecha de Creación Política del Distrito de Yanacancha el 23 de Julio de 1852, debiendo celebrarse el presente año los 165 años de creación política [...]".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 054-2017-CM/MDY-PASCO, de fecha 14 de julio de 2017, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria acordó lo siguiente:

**"PRIMERO.- CELEBRAR** el próximo 23 de Julio del presente año los 165 años de Creación Política del Distrito de Yanacancha [...]".

Que, mediante Oficio N° 027-2018-A-MDY-PASCO, recepcionada en mi Despacho Congresal el 22 de enero de 2018 (ver figura 3), el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, Mario Palacios Panéz, me solicitó a nombre de todos los Yanacanchinos, apoyar e impulsar el reconocimiento de la fecha de creación del distrito que representa, acciones que pretendo realizar.

En consecuencia, consideramos que nuestra propuesta permitirá generar un mayor clima de identidad social y afinidad entre los ciudadanos del distrito de Yanacancha, por lo que la iniciativa legislativa resulta ser viable, oportuna, justa y conforme a Ley.

#### **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto alguno al erario nacional, siendo que su único objetivo es declarar el 23 de julio de 1852 como fecha de creación política del distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, reconocimiento que repercutiría favorablemente en beneficio de toda la población pasqueña.

#### **INCIDENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La iniciativa legislativa no modificará ni derogará ninguna norma de nuestro Sistema Jurídico Nacional.

#### **LA PROPUESTA SE ENMARCA EN LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Política de Estado N° 3 del Acuerdo Nacional: "Afirmación de la identidad nacional".